



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

Clase de Proceso: Ejecutivo Singular. Rad. 230013103004202013400

En memorial que antecede el apoderado judicial de la parte ejecutante como medida cautelar el Embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería identificado con rad. 23001310300320210024900 iniciado por José Manuel Benjumea Varón contra Edgardo Miguel Espitia Garcés.

La petición se refiere a la medida cautelar descrita en el artículo 466 del CGP, de manera que, por ser procedente, se accederá a su decreto.

Por otra parte, el demandado EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS otorga poder al doctor Juan Carlos Burgos Portillo (CC 1.067.904.608 TP 317916) para que continúe con la representación de sus intereses en el proceso de la referencia. Se reconocerá personería al vocero judicial debido a que el poder especial conferido cumple las ritualidades contenidas en el canon 74 y siguientes del C.G.P en consonancia con el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR la medida cautelar el Embargo de remanente dentro del proceso ejecutivo que se tramita ante el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería identificado con rad. 23001310300320210024900 iniciado por José Manuel Benjumea Varón contra Edgardo Miguel Espitia Garcés. Límite de la medida \$225.000.000. *Oficiese en tal sentido*

SEGUNDO. Reconocer personería jurídica al doctor Juan Carlos Burgos Portillo (CC 1.067.904.608 TP 317916) para para que continúe con la representación de los intereses del ejecutado EDGARDO MIGUEL ESPITIA GARCÉS de acuerdo a los fines y facultades descritas en el poder especial conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **456e8c34f75295d68f979167f792a34d1d0ab1840efe52c169605f3c67366d88**

Documento generado en 03/10/2022 09:39:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>